



Cómo acceder al SERVICIO de  
**RADIODIFUSIÓN**

**SONORA Y TELEVISIVA**

# RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA

La prestación de los Servicios de Radiodifusión Sonora por Modulación en Amplitud (AM) o Modulación en Frecuencia (FM) y Radiodifusión Televisiva requiere de Licencia otorgada por Resolución de la CONATEL, previo llamado a Licitación Pública.

El llamado a Licitación se publicará conforme a disposiciones legales vigentes, e incluirá las peticiones de licencias que hayan obtenido resultado positivo del estudio de compatibilidad radioeléctrica, y conforme con los acuerdos que se adopten en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el ámbito del MERCOSUR.

Se considerará que una Licencia es técnicamente factible de ser otorgada si, y sólo si, el estudio previo de compatibilidad radioeléctrica, efectuado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, permite concluir que la nueva asignación, en la ubicación y con las características solicitadas, no causará interferencias objetables a asignaciones autorizadas o en proceso de autorización, nacionales como extranjeras. Se considera interferencia objetable, la que ocasionaría una señal de radiocomunicación que excede la intensidad de campo admisible, dentro del contorno protegido.

La instalación, operación, funcionamiento y explotación de los Servicios de Radiodifusión Sonora y Radiodifusión Televisiva se rige por las disposiciones de la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus reglamentaciones ([www.conatel.gov.py](http://www.conatel.gov.py)).

Sólo podrán ser titulares de Licencia para la explotación del Servicio de Radiodifusión Sonora y del Servicio de Radiodifusión Televisiva, o hacer uso de ella, a cualquier título, personas físicas de nacionalidad paraguaya o personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en el Paraguay y con domicilio en el país, cuyo objeto social incluya el rubro de prestación de servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones o radiodifusión.

En términos generales, las solicitudes de Licencia a considerarse en una Licitación Pública deberán contener lo siguiente:

- (a) La solicitud de Licencia, dirigida al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- (b) Los antecedentes legales de la persona física o de la persona jurídica y de la personería de quien o quienes comparecen en su representación, según sea el caso.
- (c) El proyecto técnico.
- (d) El proyecto económico.
- (e) La propuesta programática.

Las Licencias de los Servicios de Radiodifusión Sonora y Radiodifusión Televisiva se otorgarán por un plazo de diez años.

La operación de las estaciones de los Servicios de Radiodifusión Sonora y Radiodifusión Televisiva, deberá dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a las características técnicas y condiciones establecidas en la respectiva Licencia y a las disposiciones y parámetros técnicos que, para cada tipo de servicio, se indiquen en el respectivo Plan Nacional de Frecuencias y en las normas técnicas específicas, que dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.



**Pdte. Franco Nº 780 e/ Ayolas - Telef. 440.020 R.A.**  
**e-mail: [drd@conatel.gov.py](mailto:drd@conatel.gov.py)**

RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA